

RAD.110013103004202100289

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ONCE  
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

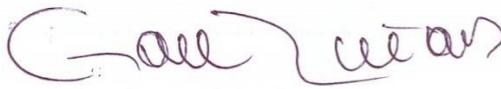
Como quiera que no fuera objetada la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su Aprobación, en la suma de \$10.008.700, oo M/cte.

En atención a que la liquidación del crédito que fuera practicada por la actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$ 321.937.100, oo M/cte.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, remítase a los Juzgados Civiles de Ejecución de Bogotá.  
**Oficiese.**

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

